

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

QUE por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 031 del 19 de marzo del 2008, constante en el Art. 1, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está autorizado para conceder Personerías Jurídicas a las Organizaciones, aprobar Estatutos y sus reformas;

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la Asociación de Productores de cacao **"LA PEPA DE ORO"**, domiciliada en la parroquia Sabanilla, cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas;

QUE la Directora de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 456 SFA/DOA/MAGAP de 17 de abril del 2009, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA con memorando No. 497 SFA/DIPA de 22 de abril del 2009, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Subsecretario Jurídico de este Ministerio, dispone el tramite correspondiente;  
y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los Arts. 151 y 154 numeral 1, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia, con el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002 y sus reformas,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Productores de cacao **"LA PEPA DE ORO"**, domiciliada en la parroquia Sabanilla, cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas, cuyo tenor será el siguiente:

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO  
"LA PEPA DE ORO"**

**CAPITULO I  
CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y OBJETIVOS**

**Art. 1.-** Constituyese la Asociación de Productores de cacao **"LA PEPA DE ORO"**, domiciliada en la parroquia Sabanilla, cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas, sin fines de lucro, la misma que se registrará por las disposiciones

establecidas en el Título XXX del Libro Primero, del Código Civil, del presente Estatuto, los Reglamentos Internos que se dictaren y más leyes pertinentes.

**Art. 2.-** La Asociación podrá tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país y representaciones en el exterior, por resolución de la Asamblea General.

**Art. 3.-** La Asociación no tendrá participación alguna en asuntos políticos, partidistas, religiosos, raciales ni laborales.

### DE LOS OBJETIVOS

**Art. 4.- LOS OBJETIVOS:** La Asociación de Productores de cacao "**LA PEPA DE ORO**" se ha constituido para prestar servicios a los asociados y agricultores de la zona para lo cual tiene como objetivos los siguientes:

- a) Representar a los asociados ante las instituciones públicas así como privadas y defender los derechos de los mismos para propugnar la unificación de todos los productores de cacao CCN51 en diferentes formas de agrupación, para aportar transferencias de tecnología (prácticas agrícolas) y esfuerzos en la defensa de sus derechos así como la obtención de beneficios inherentes a esta actividad;
- b) Analizar la problemática interna y externa del sector e informar a sus socios sobre la evolución de ésta;
- c) Gestionar ante las diferentes instancias a fin de que las políticas macroeconómicas y sectoriales del estado beneficien al gremio o de agricultores buscar las conciliaciones: de los conflictos de trabajo, e intervenir en la fijación de costos, precios, exportación y demás providencias de carácter legal y oficial, que afecten los intereses de los asociados, de los consumidores y de las industrias generales, por medio de comisiones, peticiones o delegaciones de los representantes del sector en las entidades de carácter oficial o semioficial;
- d) Celebrar convenios o contratos con el gobierno Central o Seccional así como con otras entidades, sobre el manejo de controles prestación de servicios, propaganda y, en general, sobre todo lo que tienda a satisfacer el interés de la Asociación de Productores de cacao "**LA PEPA DE ORO**" y al progreso así como al mejoramiento de la agroindustria y comercialización interna y externa. Igualmente, de común acuerdo con el Gobierno Nacional, la Asociación podrá celebrar pactos o convenios con organismos similares del país u otros países productores, sobre fomento de cultivos, propaganda, cuotas de exportación, comercio exterior, precios, transporte, banca y comercio de los productos agrícolas de la zona;
- e) Investigar y difundir en los agricultores, y unidades de sistemas de cultivos y de beneficio de cacao y productos de ciclo corto así como de los medios más adecuados para combatir los problemas fitosanitarios del cultivo con el objeto de mejorar la eficiencia en la producción y estimular los avances en la calidad de los productores y de las nuevas variedades de semillas;
- f) Brindar asesoría en todo lo relacionada con podas de formación en el cultivo de cacao y los servicios que sus asociados lo soliciten;
- g) Divulgar por los medios de comunicación más eficientes, instrucciones sobre el cultivo, beneficio, industria, y comercio de cacao y productos de ciclo corto, e informes relacionados a la solución de problemas, manteniendo además

- permanentemente informado al Gobierno sobre: crédito, finanzas y estadísticas de producción, industrialización y mercadeo de los cultivos de la zona;
- h) Organizar, administrar y promover, obras y empresas de utilidad común en cuanto favorezcan a la producción, comercialización e industrialización del cacao y/o productos de ciclo corto;
  - i) Invertir y/o fomentar el desarrollo de agroindustrias de transformación o elaborados que utilicen como materia prima los cultivos de la zona;
  - j) Gestionar que el INIAP y otros organismos especializados en investigaciones, para mantener convenios con la organización, a fin de obtener semillas certificadas de variedades adecuadas para la producción y posible exportación;
  - k) Realizar las gestiones pertinentes ante las diferentes instancias a fin de que se formule una política integral de fondos -de protección social a los pequeños agricultores de la zona;
  - l) Contratar empréstitos o préstamos con entidades nacionales y extranjeras, teniendo en cuenta las disposiciones de los Estatutos y de los contratos celebrados con el Gobierno Central, si fuera del caso y constituir las garantías necesarias pertinentes;
  - m) Realizar inversiones temporales o permanentes con sus recursos, para obtener beneficios y rendimientos que garanticen la solidez patrimonial de la Asociación de Productores de cacao "**LA PEPA DE ORO**" y le permita atender oportuna y adecuadamente sus programas a favor de sus asociados y del bienestar para sus servidores;
  - n) Explotar los recursos naturales con técnicas de manejo y conservación de tal manera que no atenten contra el medio ambiente, especialmente de los recursos: suelo y agua;
  - o) Atender en todas las actividades relacionadas con la producción distribución y procesamiento de los granos y cereales y otros cultivos que se incorporen; y,
  - p) Cuidar y proteger el **medio ambiente**, en todo lo relacionado al cuidado de las **aguas** y **reforestación**, solicitando charlas y asistencias técnicas a las autoridades del Ministerio del Ambiente y Agricultura, para contribuir organizadamente en el cuidado del sector, ya que el planeta esta tan degradado hoy en día por la improvisación del hombre.

## DE LOS MEDIOS

**Art. 5.-** Para el cumplimiento de los fines anotados en el artículo anterior la Asociación recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

## CAPITULO II DE LOS SOCIOS

**Art. 6.- La Asociación estará integrada por:**

- a) **SOCIOS FUNDADORES.-** Son socios fundadores todas las personas naturales o jurídicas que suscribieron el Acta Constitutiva y consten en el acuerdo ministerial que otorgó personería jurídica de la Asociación;
- b) **SOCIOS ACTIVOS.-** Son socios activos las personas que ingresan posteriormente previa aprobación de la Asamblea General, debiéndose remitir la nómina de los socios aceptados para su registro en el Ministerio de

Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, predio el cumplimiento de los requisitos establecidos para estos casos; y,

- c) **SOCIOS HONORIFICOS.**- Son socios honoríficos, las personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiere dicha designación en reconocimiento a los servicios prestados a la Asociación. Tendrán derecho a voz pero no a voto..

Los requisitos para adquirir la calidad de socios además de los fijados por la ley serán los que determine el Reglamento de Admisiones y Membresía.

**Art. 7.- Para poder ser miembro de la Asociación se requiere:**

- Ser productor agropecuario;
- Tener pleno conocimiento y estar de acuerdo con los principios de la Asociación previo al pago de ingreso aprobado;
- No podrán ser socios quienes en una organización pública o privada hubieran defraudado o hubieran sido expulsados; y,
- Para el ingreso de nuevos socios se requiere presentar una solicitud de ingreso, dirigido al Presidente de la Asociación y aceptada por la Asamblea General.

**Art. 8.- Son derechos de los socios:**

- Participar de los beneficios económicos y/o sociales de la Asociación;
- Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier cargo;
- Participar del control de los directivos y de los documentos de la Asociación;
- Tener voz y voto en las asambleas generales, para lo cual debe estar al día en el pago de sus contribuciones económicas;
- Trabajar en los proyectos que se encuentre ejecutando la Asociación; y,
- Todos los socios fundadores tendrán derecho a realizar cursos de capacitación dentro o fuera del país, en su área y de acuerdo a las necesidades de la Asociación.

**Art. 9.- Son obligaciones de los socios:**

- Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto su Reglamento Interno y demás resoluciones que emanen los organismos directivos, así como las del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Participar activamente de los cargos directivos para los que son designados;
- Asistir puntualmente a las asambleas Generales;
- Cumplir con el pago de cuotas fijadas por los organismos directivos de la Asociación; y,
- Participar activamente de la planificación y ejecución de los proyectos y programas trazados por la Asociación para alcanzar los fines propuestos.

## DE LAS SANCIONES

**Art. 10.- Los socios que incurrieren en faltas que afecten la integridad de la Asociación, del Estatuto y leyes correspondientes, se someterán a las siguientes sanciones:**

- Amonestación verbal o escrita por parte del Directorio de la Asociación;

- b) Multa impuesta por el Directorio, dependiendo de la gravedad de la falta. Para el efecto se elaborará un reglamento especial; y,
- c) Suspensión temporal hasta por 30 días de los derechos del socio.

**Art. 11.- Un socio puede perder la calidad de tal por:**

- a) Retiro voluntario, mediante solicitud dirigida al Directorio y aceptada por la Asamblea General;
- b) Exclusión o Expulsión resuelta en Asamblea General.

**Art. 12.- Las causales para excluir a un miembro de la Asociación son:**

- a) Por no acatar las disposiciones contempladas en este Estatuto;
- b) Por haber dado información falsa y adulterada requerida por trámites; y,
- c) Aquellos socios que están implicados y comprobados en actos de cohecho y malversación de los recursos de la Asociación.

**Art. 13.-** El miembro excluido podrá recuperar su condición de tal, si cumplierse su compromiso con la Asociación excepto aquellos socios que hayan incurrido en el literal c) del Art. 14.

**Art. 14.-** Un socio puede ser expulsado de la Asociación, cuando reiteradamente infringe las disposiciones constantes en este Estatuto o que fueren disociadores o desleales a la institución.

**Art. 15.-** Un fundador expulsado tendrá derecho a apelar a la Asamblea General, en caso de que esta ratifique la expulsión.

**Art. 16.-** Todo socio que pierda la calidad de tal, tendrá derecho a que la Asociación le devuelva sus haberes y beneficios a prorrata de sus aportaciones.

### **CAPITULO III ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN INTERNA**

**Art. 17.-** Son organismos de la Asociación de Productores de cacao **“LA PEPA DE ORO”** :

- a) La Asamblea General de Socios;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales que legalmente se designe.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 18.-** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Asociación.

**Art. 19.- Las Asambleas Generales de la Asociación podrán ser:**

- a) **ORDINARIAS:** Las Asambleas ordinarias se realizarán dos veces al año, la primera en el mes de enero y la segunda en el mes junio.
- b) **EXTRAORDINARIAS:** se realizarán cuando sean convocadas por el Directorio o a pedido de por lo menos las dos terceras partes de los socios.

**Art. 20.-** En Asambleas Generales de los socios, tendrán derecho a un solo voto y se admitirán votos por poder o delegados, si aprueba la misma.

**Art. 21.-** Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se constituirán con la asistencia de la mitad, más uno de sus miembros en caso de no haber el quórum reglamentario se esperará una hora y se sesionará con los presentes y sus resoluciones serán, válidas y obligatorias.

**Art. 22.-** Se dejará constancia de las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas en un libro de actas. Las actas serán firmadas por el Secretario y el Presidente del Directorio.

**Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Conocer y resolver sobre el informe anual de labores que presente el Presidente como representante del Directorio,
- b) Conocer, resolver y aprobar los Estados Financieros presentados por el contador,
- c) Tomar decisiones en cuanto a la orientación de la organización.
- d) Conocer, resolver y aprobar el plan de Actividades Anuales y el presupuesto correspondiente, para el siguiente periodo,
- e) Conocer y resolver sobre los asuntos que consten en la respectiva convocatoria,
- f) Dictar, reformar e interpretar el Estatuto con carácter obligatorio;
- g) Nombrar entre sus socios de conformidad con el Reglamento de Elecciones, al Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero, Vocales principales y suplentes, de estos últimos uno por sector, por períodos de dos años así como removerlos o reemplazarlos por causas justificadas. La Asamblea General Ordinaria reunida en el año que corresponda efectuar, estas designaciones y deberá resolver obligatoriamente sobre las mismas, velando especialmente que no se produzcan acefalías o violaciones al Estatuto, ni se propicien permanencias ilegales de quienes hayan actuado como Directivos y estén imposibilitados de ejercer Junciones prorrogadas.
- h) Dictar, aprobar o reformar reglamentos y resoluciones obligatorias para los organismos y funcionarios de la Asociación de Productores de cacao **“LA PEPA DE ORO”**
- i) Aprobar las actas de sesiones.
- j) Otorgar y revocar la calidad de Socios Honorarios o Patrocinadores
- k) Los demás derivados de este Estatuto o de los Reglamentos que se dictaren.

**DEL DIRECTORIO**

**Art. 24.- El Directorio regirá los destinos administrativos de la Asociación y estará constituido por los siguientes dignatarios:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario,
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes..

**Art. 25.-** Los miembros del Directorio serán elegidos en forma directa por votación en Asamblea General.

**Art. 26.-** La Directiva durará dos años en sus funciones, sesionará por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinaria, cuando fuere convocada por el Presidente o a petición escrita de por lo menos tres de sus miembros, pudiendo ser reelegidos por una sola vez total o parcialmente.

**Art. 27.- Son atribuciones del Directorio:**

- a) Ejecutar la política de la Asociación, impuesta por la Asamblea.
- b) Designar y remover a los miembros de las Comisiones Especiales. En esta segunda parte por causas debidamente justificadas estipuladas en este Estatuto;
- c) Designar asesores que podrán asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto..
- d) Contratar un asesor jurídico para atender los asuntos legales que sean puesto a su consideración.
- e) Conocer y resolver sobre el Plan de Acción Anual, Presupuesto y estados financieros que le presente el Directorio antes de tramitarlos para su aprobación ante la Asamblea;
- f) Aprobar y mantener relaciones con organizaciones e instituciones afines;
- g) Aceptar donaciones, legados y herencias;
- h) Decidir sobre asuntos que no se hallen previstos en este asunto o Estatuto y que no sean de competencia privada de la Asamblea;
- i) Presentar un informe anual a la Asamblea de la Asociación, por medio de su Presidente;
- j) Supervisar la administración y el uso de los recursos de la Asociación;
- k) Elegir a los miembros de los diferentes comités que se resuelve crear y asignarle sus funciones;
- l) Resolver las renunciaciones, excusas o licencias que soliciten o presenten los miembros del Directorio;
- m) Autorizar los gastos no presupuestados que superen el 10% del presupuesto aprobado;
- n) Reglamentar este Estatuto, con carácter obligatorio, hasta que la siguiente Asamblea conozca del particular y resolver en definitiva;
- o) Conocer y resolver sobre las solicitudes de admisión, suspensión o expulsión;
- p) Los demás derivados de este Estatuto de resoluciones de la Asamblea y de los Reglamentos que se dictaren; y,
- q) Fijar cuantía de caución a las personas que manejen dineros de la Asociación.

### **DEL PRESIDENTE**

**Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Presidente:**

- a) Representar legalmente a la Asociación, por tanto es su obligación informar a la Asamblea General de las gestiones realizadas;
- b) Vigilar el fiel cumplimiento del presente Estatuto, reglamentos y otras disposiciones del Directorio y de la Asamblea;
- a) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones y obligaciones impuestas por la ley, este Estatuto, La Asamblea y el directorio.

- b) Hacer conocer al Directorio para que opine, el informe anual de sus gestiones, que deberá presentar a la Asamblea General.
- c) Supervisar las labores del Directorio de la Asociación.
- d) Convocar y presidir las reuniones de las Asambleas, del Directorio y del Comité.
- e) Ejercer el voto dirimente en Asambleas Generales; Directorios y comité.
- f) Tomar iniciativas que conduzcan al mejor cumplimiento de los objetivos de la Asociación de Productores de cacao **"LA PEPA DE ORO"**
- g) Suscribir como representante legal, todo documento que obligue a la Asociación de Productores de cacao **"LA PEPA DE ORO"** por cuantías que no excedan cien Salarios Mínimo Vitales,
- h) Autorizar gastos urgentes no presupuestados hasta un 10% del presupuesto vigente, debiendo dar cuenta del particular al Directorio. Para facultar egresos mayores requerirá de autorización previa del Directorio.
- i) Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto y Reglamento así como cuidar que se cumplan las resoluciones de Asamblea y del Directorio,
- j) El Presidente de la Asociación tiene la obligación de enviar a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, los informes de actividades y económico, planes, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General y de esta manera se justifica la vida activa de la Asociación. Además enviar los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva.

#### **DEL VICEPRESIDENTE**

##### **Art. 29.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:**

- a) Asumir todas las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o muerte, con las mismas atribuciones y deberes; y,
- b) Convocar a la Asamblea General en caso de ausencia definitiva del Presidente. Cuidar que tanto la Directiva como la Asamblea General, tengan sus sesiones estatutarias.

#### **DEL SECRETARIO**

##### **Art. 30.- Son funciones del Secretario:**

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y convocar a las sesiones;
- b) Llevar un libro de actas de cada reunión de la Asamblea General y otros que a su Juicio creyere convenientes.;
- c) Presentar en cada reunión el acta de la sesión anterior, para su aprobación y firma conjunta con el presidente;
- d) Publicar los avisos que disponga la Asamblea General y las comisiones;
- e) Informar a los socios de las disposiciones de la Asamblea General y de las comisiones sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- f) Hacer las notificaciones por escrito a los Presidentes de las comisiones;
- g) Las demás establecidas en el Estatuto, reglamento, Asamblea General, las comisiones y el Presidente.

#### **DEL TESORERO**

**Art. 31.- Son deberes y atribuciones del Tesorero de la Asociación las siguientes:**

- a) Cuidar de la recaudación oportuna de las cuotas de los socios y cualquier tipo de ingreso siendo personalmente y pecuniariamente responsable de los valores a su cargo.
- b) Conjuntamente con el Presidente abrirá cuentas corrientes o ahorrará en una entidad financiera social y depositará en dichas cuentas todos los fondos que recaude por cualquier concepto, suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques.
- c) Presentar al Directorio un estado de cuentas, así como un estado económico de los valores a su cargo por el ejercicio anual que será conocido por la Asamblea General;
- d) Conjuntamente con la comisión de finanzas y presupuesto formulará una programación financiera anual de ingresos y egresos para someterlos a consideración del Directorio y la Asamblea General;
- e) Vigilar la contabilidad para que se encuentre al día y hacer las observaciones que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de los estados financieros.;
- f) Sugerir las medidas más apropiadas para la buena marcha de la gestión económica de la Asociación;
- g) Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de los ingresos a su cargo, los mismos que estarán a disposición del Presidente, Directorio y Asamblea General;
- h) Recibir y entregar previo inventario de los bienes, libros, fondos y especies a su cargo.
- i) El Tesorero presentará trimestralmente un informe económico sobre su gestión;
- y,
- j) Las demás que se desprenderán de este Estatuto y de los reglamentos que se dicten.

**DEL SINDICO**

**Art. 32.- Son atribuciones del Síndico:**

- a) Velar por que la Asociación marche dentro de las causas legales;
- b) Encargarse del fiel cumplimiento del Estatuto y de las resoluciones emanadas por las Asambleas Generales;
- c) Asesorar e intervenir en los asuntos judiciales y extrajudiciales conjuntamente con el Presidente, relacionados con los intereses de la Asociación;
- d) Dar sugerencias a la Directiva para la mejor administración; y,
- e) Asistir cumplidamente a las sesiones.

**DE LOS VOCALES**

**Art. 33.- Son funciones de los Vocales principales:**

- a) Concurrir a las sesiones para las que fueren convocados;
- b) Presidir las comisiones que designare el Directorio;
- c) En ausencia del Presidente o del Vicepresidente, designar de entre éstos el que los reemplace o subrogue, en orden de elección; y,
- d) Todas las demás que la Asamblea General o el Directorio les dispusiere.

**Art. 34.- Son funciones de los Vocales suplentes:**

Asumir las funciones de los vocales principales en ausencia de éstos, de acuerdo al orden de elección.

### DE LAS COMISIONES ESPECIALES

**Art. 35.-** El Directorio organizará las Comisiones según las necesidades de la Asociación.

**Art. 36.-** Las Comisiones regirán sus actividades de conformidad con los reglamentos y normas que para el efecto dicte el Directorio y las directivas que determine la Asamblea.

### CAPITULO IV DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION

**Art. 37.- Son bienes de la Asociación los siguientes:**

- a) Los bienes muebles e inmuebles, que adquiere la Asociación mediante procedimientos legales;
- b) Las cuotas ordinarias, extraordinarias y los aportes pagados por los socios activos;
- c) El producto de torneos deportivos, fiestas sociales, reuniones culturales, etc. que se realicen dentro o fuera de la Asociación; y,
- d) Los valores que corresponden por cualquier concepto.

### CAPITULO V DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION

**Art. 38.-** Los fondos de la Asociación están constituidos por:

- a) Las aportaciones de los socios;
- b) Las cuotas de ingreso;
- c) Los dineros por concepto de multas a los socios;
- d) Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que la Asociación recibiera; debiendo estas aceptarse con beneficio de inventario; y,
- e) Todos los bienes muebles e inmuebles que, por cualquier concepto, adquiera la Asociación.

**Art. 39.-** El año económico de la Asociación comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre. Para los balances y memorias se elaborará semestralmente y se someterán a consideración de la Asamblea General. Estos documentos estarán a disposición de los socios en la oficina de la Asociación por lo menos con 15 días de anticipación a la realización de la Asamblea General respectiva.

### CAPÍTULO VI DE LA DURACION Y DISOLUCIÓN

**Art. 40.-** La duración de la Asociación será indefinida, sin embargo la disolución de la Asociación solo podrá ser resuelta por la Asamblea General convocada

especialmente para ese fin y deberá ser aprobada por las dos terceras partes de sus miembros reunidas en dos fechas diferentes. También podrá disolverse por no cumplir con sus fines o por la disminución de los socios o menos de once personas, o por las causas determinadas en las disposiciones legales, en caso de incumplimiento de los objetivos y preceptos de éste Estatuto y del Art. 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Asociaciones de carácter Pecuario y a lo que dispone el art. 579 del Código Civil que dice: **“Disuelta una Asociación se dispondrá que sus propiedades en la forma que para este caso hubieren prescrito sus Estatutos; y, si en ellos no se hubiere previsto este caso, pertenecerán dichas propiedades al Estado, con la obligación de emplearlas en objetivos análogos a los de la institución. Corresponde al Congreso señalarlos”**.

**Art. 41.-** Disuelta la Asociación, los bienes, muebles e inmuebles, pasarán a poder de cualquier institución de servicio social determinada por la última Asamblea General.

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 42.-** El presente Estatuto podrá ser reformado previa petición de las dos terceras partes de los socios o por el Directorio, en dos sesiones de Asamblea General de diferente fecha.

**Art. 43.- Para ser designado miembro del Directorio y/o de las Comisiones Especiales, se requiere las siguientes condiciones:**

- a) Ser socio afiliado activo de la Asociación durante dos años antes de la fecha de elección; y,
- b) Haber cumplido con los compromisos de la Asociación.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS CONFLICTOS INTERNOS**

**Art. 44.-** Los conflictos de las organizaciones que se refiere este Estatuto y de éstas entre sí; deberán ser resueltas de conformidad con las disposiciones estatutarias; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 45.-** El Presidente del Directorio queda facultado para gestionar la aprobación de este Estatuto, ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Art. 46.-** El presente Estatuto entrará en vigencia una vez que haya sido conocido y aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.I

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

OR.	NOMBRES	No. CEDULA
1.	Aldas Yar Jaqueline Elizabeth	171226791-1
2.	Arboleda Ube Sara Verónica	120402822-7
3.	Arias Vera Gertrudis Leticia	120072523-0
4.	Asimbaya Barreiro Johnny Baldemar	171202784-4
5.	Aviles Barahona José Aladino	120059077-4
6.	Aviles Rodríguez Nancy Maribel	120574986-2
7.	Aviles Rodríguez José Leonardo	091409111-1
8.	Berruz Zambrano Marlene Isabel	120058031-2
9.	Bueno Navarro Tomas Gabriel	090602117-5
10.	Bueno Vera Clara Gabriela	091756290-2
11.	Calderón Rocafuerte Nelson Omar	120631892-3
12.	Carriel Mendoza Carlos Francisco	091038593-9
13.	Carriel Mendoza Emila Edelina	091038594-7
14.	Castro Vergara Jorge Manuel	171071214-0
15.	Castro Vergara Leonardo	170678409-5
16.	Castro Vergara Rubén Stalin	120388497-6
17.	Chasing Ortiz Rita Idulvina	080192286-5
18.	Chávez Mora Marcos Eugenio	090629146-3
19.	Chica Anchundía Elva Virginia	120458759-4
20.	Coronel Burgos Máximo Wilfrido	090452835-3
21.	Cortaza Zambrano Carlos Eduardo	091789663-1
22.	Cullispuma Enriquez Oswaldo Francisco	091232924-0
23.	Díaz Alcivar Tomas Javier	120298101-3
24.	Díaz Cercado Cruz Wellington	120243289-2
25.	Díaz Cercado Franklin Hector	120270675-8
26.	Díaz Lozada William Fernando	120327152-1
27.	Espinoza Macias Mariana Del Pilar	090709556-6
28.	Farias Domínguez Pedro Pablo	090852522-3
29.	Figueroa Gender Hector Alfonso	091203050-9
30.	Flores Salcedo Abraham Patricio	092961192-9
31.	Flores Salcedo Candy Fernanda	092383719-9

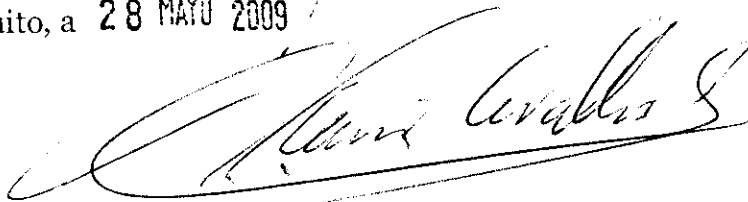
32.	Flores Salcedo Helen Patricia	092983415-3
33.	Flores Salcedo Rina Paola	092344408-7
34.	Freire Ramos Arturo Hermel	120245614-9
35.	García Alcivar Isamar Mayerly	120710919-8
36.	García Granja Eucebio Eggar	120233898-2
37.	García Sangoquiza Marco Gilberto	171025498-6
38.	Gavilánez Villamar William José	120322191-4
39.	González Carvaca José Manuel	120449673-9
40.	González Cerezo Wilfrido Leonidas	090665336-5
41.	Guaranda Rugel José Luis	092249698-9
42.	Gutiérrez Morán Oscar Eduardo	091764341-3
43.	Hernández Gavilánez Alberto Lenin	092711417-3
44.	Hernández Gavilánez Luis Marcelo	092711418-1
45.	Hernández Santos Juan Carlos	120299201-0
46.	Jácome Aldaz Gonzalo Javier	120313994-2
47.	Jilon Zambrano Carlos Jesús	120234734-8
48.	Lazo Aucapiña José Eduardo	120582571-2
49.	Lucas Carranza Cristóbal Jerry	090519652-3
50.	Macías López Jimmy Alejandro	120344808-7
51.	Medina Berruz Carmen Emerita	120308416-3
52.	Medina Berruz Carola Isabel	120365206-8
53.	Medina Berruz Sergio Alexander	120325887-4
54.	Medina Chalan Luz Mercedes	170980583-0
55.	Montiel Quijije Flores Ricardo	090452441-0
56.	Montiel Quijije Jorge Alejandro	090564783-0
57.	Montiel Quijije Segundo Vicente	090347087-0
58.	Morán Hidrovo Daniel Fernando	092435334-5
59.	Morán Hidrovo Ronald Milton	092359859-3
60.	Morán Montiel Manuel Melquiades	090468299-4
61.	Morán Vera Jesús Enrique	090594410-4
62.	Morán Vera Milton Roberto	090681872-9
63.	Murillo Amaquema Maryori Isabel	120242534-2
64.	Murillo Gavilanez Carlos Catalino	120193053-2
65.	Olea Carriel Juan José	090714782-1

66.	Olea Zambrano Denny Jinson	092272004-0
67.	Olea Zambrano Lider Geovanny	092267696-0
68.	Orozco Paredes Sofía María	120394451-5
69.	Paredes Salcedo Gary Jonas	120277380-8
70.	Perero Machacilla Edwin Ricardo	120500217-1
71.	Perero Rivera Augusto Marcos	090463358-3
72.	Quinto Rosado Alejandro Manuel	120424210-9
73.	Quinto Rosado Mirla Patricia	120393647-9
74.	Ramirez Romero Roger Francisco	091101781-2
75.	Reina Párraga Richard Reinaldo	120378154-5
76.	Rendon Díaz Pedro Daniel	120223418-1
77.	Reyes Segovia Jefferson Geovanny	80195020-5
78.	Rizzo Moreno Carlos Enrique	91872252-1
79.	Rodríguez Chacon Celso Zenen	120106248-4
80.	Rodríguez Murillo Adriana Elizabeth	120569019-9
81.	Rodríguez Sánchez Jacinto Rafael	120293100-0
82.	Salcedo Campuzano Maria Sonia	120113553-8
83.	Tinitana Arias Angela Leticia	091735483-9
84.	Tinitana Arias Carmen Lilian	170927064-7
85.	Tinitana Arias Dorys Esperanza	120223731-7
86.	Tinitana Arias Esther Marianela	171253550-7
87.	Tinitana Arias Irma Luisa	120324692-9
88.	Vasquez Ugalde Lourdes Janine	091605552-8
89.	Veloz Montiel Wendy Elizabeth	092211475-6
90.	Vera Montalvan Carolina Alejandrina	090976843-4
91.	Vera Montalvan Fortunato Pablo	090552748-7
92.	Vera Montalvan Medardo Silverio	090743723-0
93.	Vera Veloz Roberto Stalin	120347923-1
94.	Vera Villegas Geovanny Rafael	091143563-4
95.	Villafuerte Castro José Guillermo	090249189-3
96.	Villafuerte De La Torre José Guillermo	090801871-6
97.	Vite Jiménez Joffre Hufredo	120354085-9
98.	Zalamea Ortiz Diana Cecibel	090831921-3

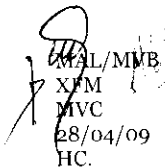
**Art. 3.-** La Directiva remitirá a la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas de esta Cartera de Estado, hasta el mes de abril de cada año, un listado actualizado de los socios de la Asociación e informe económico anual.

**Art. 4.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a 28 MAYO 2009



**Xavier Cevallos Saavedra**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA.

  
MAL/MB  
XFM  
MVC  
28/04/09  
HC.

245